Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Mordin. Sallado 6 de Marzo 1723

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia a 6 de
dhas casas de la Corte della Sabado seis de marzo mil setez
de Veinte y tres Los M. Ills. Señores Murcia se juntaron a celebrar
Cauildo ordin. Como lo a sido acostumbrado; estando presentes Dn Sue Antonio
de la Portilla y Cabanera Caual. del Horden de Santiago Corre
gidor della Juez; Dn Pedro Galtero Milan Dn Pedro Saau,
Dn Bernardo Riquelme Dn Sue Vallejo Ferro; Dn Joseph Prieto Dn Gill
Hoslani Dn Diego Fajardo; Dn Alfonso Alcantara; Dn Gero.
Jaranda; Dn Joseph la Calle Dn Franz; de Sotto Vg es
Seyendo Sue Mario Joseph hiziera Sue Jar Veynte y seis
la Re
Sirvada
el s Dn Pedro Saauedra Lex; Diogo cuenta hauer yalado all
los Regidores de la gresio della Canizada un Pliego del s Dn Joseph Boio Corregi; a fin
Canizada Dotras de Razonar los dhos congresi allanar Dar la prouida Comu; cual
Casas= dho Pliego hauia hecho Christoual Bueno, segun
dho de que dho gresio hauia hecho Christoual Bueno, segun
se informo della; y Acto; Procedi; a Elexion; de
Fiel; ganada de proximo; y atassistificar; de hauia cumplido
oro; dho arrendador entrega la Sauiesa Bilos mozos de nuez
hen; fha; decada una; Demas Condizionis de su obligaz,
Y que en fuerza dellas Comiu, Vn Alguazil selexionasio all
mismo assumpto Y; el; Alcalde mayor; Y; Asistiendo Burbsi
Recontilan de los autos, que bien en la bola; Y; Vasallando
cado el Quebranto que dha Canizada tenia; Comuniendo quedar
Corriente y entregarse esta Vn; della el obra prim; del Corriente, Sun
do de la obligaz; de dho Christoual Bueno su derecho; solo Reguiro
Esprada Vn; en contimiento; Quien Y; no tener mengo, se a allanado
a que Y; esta Vnidad cumplan y hagan; Y; a pagarlos Con todos mas
Y; Recibir de menos de dho arrendam; to Vaso esta formalidad
a de Sado de que lo dho Y; Pacifico Paz y Vnion a de todos
tu fas Dispongan dho su derecho y forme Relaz; to Gozifica de